



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA**  
**DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO**  
**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO**  
**EJERCICIO FISCAL 2020**

**MEMORIA DE LA ENTIDAD**

**15 02 MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

**1) BASE LEGAL DE CREACION**

EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (MNP) FUE CREADO POR LA LEY 4288/2011, CONFORME AL MANDATO DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA

**2) MISION**

EL MNP ES UNA INSTITUCIÓN ESTATAL AUTÁRQUICA E INDEPENDIENTE, CUYO FIN ES CONTRIBUIR A LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES; ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y EN SITUACIÓN DE CUSTODIA O ENCIERRO.

**3) DIAGNOSTICO GENERAL DE LA INSTITUCION**

LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DEL MNP ABARCAN A MÁS DE 1.100 INSTITUCIONES EN SU COMPETENCIA EN EL PAÍS, ENTRE ELLAS: PENITENCIARIAS, CENTROS EDUCATIVOS PARA ADOLESCENTES INFRACTORES, ESTABLECIMIENTOS POLICIALES, MILITARES O EDUCATIVOS, ESTABLECIMIENTOS DE INTERNACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICAS O MENTALES Y ADICCIONES, ADEMÁS DE ENTIDADES DE ABRIGO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, HOGARES DE PERSONAS MAYORES, UNIDADES MÓVILES DE DETENCIÓN Y APREHENSIÓN, LUGARES DE TRÁNSITO DE MIGRANTES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS. EL MNP HA REALIZADO ACCIONES DE MONITOREO Y RECOMENDACIONES SOBRE ESTOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN PARA QUE SE IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y HA REALIZADO ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE SUS RECOMENDACIONES A FIN DE QUE LAS MISMAS SEAN EFECTIVAMENTE IMPLEMENTADAS. LOS RESULTADOS DEL CENSO DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD, QUE ABARCÓ EL 100% DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA FEMENINA Y LA DEL AÑO ANTERIOR QUE ABARCO A LOS ADOLESCENTES.

**4) DESCRIPCION DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCION**

PROMOVER LA VIGENCIA DE UN ESTADO QUE PREVENGA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA TORTURA Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA Y CRUELDAD.  
 IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA.  
 GESTIONAR LA OBTENCIÓN Y EL MANEJO EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN.

**5) DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES POLITICAS INSTITUCIONALES**

INTERVENIR CUALQUIER LUGAR, PÚBLICO O PRIVADO, DONDE EXISTAN O SE PRESUMA HAYA PERSONAS QUE, EN SITUACIÓN DE ENCIERRO, PUDIERAN SER VÍCTIMAS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.  
 ORGANIZAR VISITAS PARA MONITOREAR LOS LUGARES DONDE PUDIERAN EXISTIR PERSONAS EN SITUACIÓN DE ENCIERRO, PRIVADAS DE LIBERTAD O INTERNAS.  
 REALIZAR RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CON EL OBJETIVO DE PREVENIR LA TORTURA Y MALOS TRATOS, CON BASE EN LAS NORMAS DEL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL O INTERNACIONAL.  
 DESARROLLAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE LOS ALCANCES DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA; SOBRE LOS OBJETIVOS DE LA LEY 4288/11 Y DE TODA LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA TORTURA.  
 ORGANIZAR Y RESOLVER LA CENSURA ÉTICO-POLÍTICA A LOS ORGANISMOS, FUNCIONARIOS O PERSONAS CON RESPONSABILIDAD EN LA MANUTENCIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE FAVOREZCAN TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.